



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0066 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 12.2 MAR 2018

Visto, la Hoja de Ruta N° E-00124-2018-GORE-ICA/SGAC de fecha 30 de octubre de 2017 mediante el cual el ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, solicita el pago de sus vacaciones truncas y otros de acuerdo a Ley, habiendo laborado desde el 1 de abril de 2014 al 20 de octubre de 2017, Informe N° 003-2018-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 18 de enero del año en curso y Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014, que celebran de una parte la Dirección Regional Agraria Ica, representado por el Ing. Baudelio Risco Alarcón, y de la otra parte el Sr. Johnny Néstor Geldres Rosas celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, la duración del mismo se inició a partir del día 01 de abril de 2014 y concluyó el 30 de junio de 2014. El contrato podrá ser renovado de acuerdo al presupuesto institucional, por ejercicio fiscal. El trabajador percibirá una remuneración mensual de S/. 2,500.00 Nuevos Soles;

Que, posteriormente la Entidad y el Trabajador han venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2014, siendo el último vencimiento el 31 de diciembre del 2014, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015, que celebran de una parte la Dirección Regional Agraria Ica, representado por el Ing. Juan Felipe Jayo Ramos, y de la otra parte el ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, el inicio del contrato fue a partir del día 1 de enero de 2015 y concluyó el 31 de marzo de 2015, el cual podía ser renovado de acuerdo al presupuesto institucional, por ejercicio fiscal, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,500.00);

Que, de acuerdo al inciso 2.20 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA/GR, toda referencia hecha a la Dirección Regional Agraria o a las competencias, funciones y atribuciones que ésta venía ejerciendo en materia de saneamiento, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Gobierno Regio al de Ica, se entenderá como efectuada al Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica;

Que, en atención a lo señalado, la Entidad y el Trabajador han venido suscribiendo adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 033-2015, siendo el último vencimiento el 31 de octubre del 2017, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la Entidad y el Trabajador se mantuvieron invariables;

Que, con expediente de registro N° 7444 del 20 de octubre de 2017, el ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas presentó su renuncia al vínculo laboral que





Gobierno Regional



mantuvo en la Oficina del Programa Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica, la cual se hará efectiva a partir del 23 de octubre del 2017;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

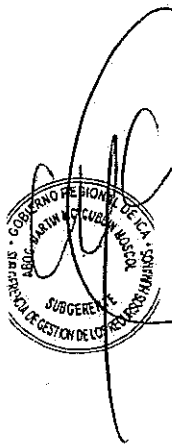
Por las razones expuestas, se precisa que el vínculo laboral del ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 1 de abril del 2014 y concluyó el 18 de octubre de 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 008-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 16 de enero del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas laboró hasta el 18 de octubre del 2017 habiendo hecho uso físico de vacaciones por Sesenta y dos (62) días en el transcurso de sus vinculaciones con el Gobierno Regional de Ica, habiéndose excedido en dos (02) días del cómputo total que le correspondía por vacaciones, por tal motivo en el referido informe le está descontando dos días de su último periodo trunco, que era de nueve meses y 18 días, quedando en nueve meses y 16 días;

Que, mediante Nota N° 180-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 16 de marzo de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 051, 042, 025, 026, 034 y 018 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del ex servidor Johnny Néstor Geldres Rosas por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 11/100 Soles (S/ 3,861.11) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley





Gobierno Regional



Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor del ex servidor **Johnny Néstor Geldres Rosas** contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 11/100 Soles (S/ 3,861.11) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 01 de abril de 2014 al 20 de octubre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera vinculación 01-04-2014 al 31 -12-2014	09 meses (trunco)	2,500.00	1,875.00
Segunda Vinculación 01-01-2015 al 31-12-2015	00 días	2,500.00	0.00
01-01-2016 al 31-12-2016	00 días	2,500.00	0.00
01-01-2017 al 20-10-2017	9 meses y 16 días	2,500.00	1,986.11
TOTAL			3,861.11

2,500.00 X 09 meses/12 = 1,875.00
 2,500.00 X 09 meses/12 = 1,875.00
 2,500.00 X 16 días/360 = 111.11

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

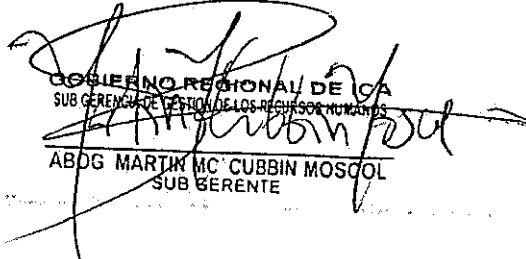
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 051, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


Gobierno Regional de Ica
 SUB GERENTE DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABDG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
 SUB GERENTE